



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN. 2024

2023-5-1-0001103

VISTO: la gestión promovida por la Institución Financiera Externa Middenbank Curacao N.V. (Uruguay) S.A. a efectos de obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de su disolución anticipada;

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Institución Financiera Externa Middenbank Curacao N.V. (Uruguay) S.A. de 28 de abril de 2000, se resolvió la disolución anticipada de la misma, conforme a las previsiones de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 375/002, de 27 de febrero de 2002, se dispuso revocar la autorización a la gestionante para funcionar como Institución Financiera Externa;

II) que analizados los recaudos y los trámites cumplidos, el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía concluyeron que no existen objeciones que formular a la solicitud de aprobación de disolución anticipada;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 16.327, de 11 de noviembre de 1992, y el artículo 6° de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, y demás disposiciones concordantes y complementarias;

ASUNTO 1418

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la disolución anticipada de Institución Financiera Externa Middenbank Curacao N.V. (Uruguay) S.A., resuelta por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2000.

2º) Comuníquese al Banco Central del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación.

3º) Notifíquese al interesado, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, y archívese.

CA/A-MR

73 Ark

LACALLE POU LUIS